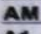

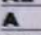

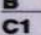
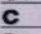
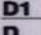
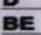
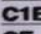
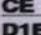
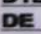
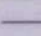
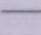




## Nueva normativa de la DGT para los conductores que usan lentes de contacto o gafas

La nueva Ley de Tráfico en vigor desde hace unas semanas advierte a los conductores de las últimas sanciones que conlleva la renovada normativa. Sin embargo, no hay que olvidar las que siguen vigentes y que pueden costar una sanción económica. Conducir sin gafas o sin lentes de contacto puede ser una de ellas. Como ópticos-optometristas, dentro de nuestra labor sanitaria, social y comunitaria desde la atención primaria visual, debemos informar, educar y concienciar a los conductores sobre la importancia de disponer de la más óptima visión para la seguridad vial. Los elementos compensadores de la visión durante la conducción son fundamentales, dado que casi toda la información que obtiene nuestro cerebro es a través de nuestros ojos y de lo que vemos dependen nuestras decisiones al volante.

El primer punto que, muchos conductores, desconocen es el hecho de si deben llevar unas gafas graduadas de repuesto en el coche. La normativa del reglamento general de conductores señala que los usuarios, al volante, deben utilizar elementos correctos de visión si tienen algún tipo de deficiencia. Aunque hace años era obligatorio llevar unas gafas de repuesto en la guantera, actualmente la Ley no obliga a ello, pero no deja de ser algo aconsejable. Se puede tener un percance durante el trayecto y aún algo peor, continuar conduciendo sin tener una perfecta visión, poniéndose a él mismo y a sus acompañantes en peligro y al resto de los usuarios de la vía. Y ahora surge la pregunta: ¿cómo conoce la Guardia Civil que se tienen que llevar gafas o lentes de contacto?

Si los agentes paran el vehículo en un control rutinario en carretera, o más grave aún, tras sufrir un accidente, le solicitarán la documentación del vehículo y, por supuesto, el carné de conducir. En este último documento lo tendrán fácil. Los códigos que 'avisar' a la Guardia Civil.

	9.	10.	11.	12.
13.	AM 	.....	.....	.....
	A1 	.....	.....	.....
14.	A2 	.....	.....	.....
	A 	.....	.....	.....
	B1 	.....	.....	.....
	B 	09.06.06	09.06.26	.....
	C1 	.....	.....	.....
	C 	.....	.....	.....
	D1 	.....	.....	.....
	D 	.....	.....	.....
	BE 	.....	.....	.....
	C1E 	.....	.....	.....
	CE 	.....	.....	.....
	D1E 	.....	.....	.....
	DE 	.....	.....	.....

12. 01

Quizás no lo sepa, o no se acuerde, pero en el reverso, en el **punto 12 (el último)**, está la clave, apareciendo dos o cuatro números. Si no pone nada, en la revisión psicotécnica cuando el conductor renovó el carnet se consideró que no necesitaba nada. Sin embargo, si nos fijamos en la numeración **01.01** el agente sabrá de inmediato que el conductor debe llevar gafas. Si no las lleva puestas tendrá un problema. Podrá alegar entonces que lleva puestas unas lentes de contacto de forma sustitutoria. Tampoco será mayor problema para la Guardia Civil porque en ese caso, en su carné de conducir debe indicar los dígitos **01.02**, que señalan que el titular es usuario de lentes de contacto y, lo más importante, que puede conducir con ellas. Por último, si apareciera 01.06 querrá decir que puede conducir tanto con gafas como con lentes de contacto.

Código	Subcódigos	Conductor
01		Corrección y protección de la visión:
	01.01	Gafas.
	01.02	Lente o lentes de contacto.
	01.05	Recubrimiento del ojo.
	01.06	Gafas o lentes de contacto.
	01.07	Ayuda óptica específica.

### **Infracción grave y multa de 200 euros**

Puede darse el caso que sólo tenga el subcódigo 01 y vaya con lentes de contacto. En este caso, como en el hecho de no llevar puestas las gafas, se considera una **infracción grave y la multa será de 200 euros**. Si se lleva la 'prescripción' podrá beneficiarse de una reducción de la cuantía al 50 por ciento si se abona antes de 15 días, y no tendrá pérdida de puntos en el carné de conducir.

Si sólo aparece el código 01 indica que se requiere corrección y protección de la visión con algún elemento compensador. Si aparece algún subcódigo que puede inducir confusión, para evitar sobresaltos lo mejor es actualizar los datos en su documentación. Deberá hacerlo en un centro de **reconocimiento médico o psicotécnico que esté homologado por la Dirección General de Tráfico**. Si al realizar la revisión oportuna (cada cierto número de años, en cada caso concreto) te detectan miopía, vista cansada o cualquier defecto visual, inmediatamente lo comunicarán para que figure en el renovado carné y pueda conducir con gafas o lentes de contacto.

Si te pones lentes de contacto después de la renovación debes **actualizarlo en su momento para evitar problemas. Algo similar ocurre si te has sometido a una operación para corregir alguna anomalía de la vista**, ya que los agentes se guiarán por lo que vean en el carné y actuarán en consecuencia. En cualquier caso, es bueno que se acompañe de algún tipo de justificante al respecto, además de verificar si cumple las adaptaciones, restricciones y otras limitaciones que indica la normativa.

Más allá de las indicaciones de la DGT, existen una serie de **recomendaciones** que son de sentido común. Si tienes más de 45 años y tienes vista cansada, lo más recomendable, dado el incremento en el interior del vehículo de elementos visuales de ayudas y soporte a la conducción, sea usar gafas progresivas, que le permitirá al conductor ver bien de lejos y, a la vez, poder consultar y ver nítido de cerca la información, por ejemplo, del cuadro de mandos.

Unas gafas de sol de alta calidad óptica, puede minimizar los deslumbramientos e incrementar el confort visual.

Otro hecho importante a tener en cuenta es que los problemas se agudizan en la mayor parte de los conductores por la noche, donde la ausencia de luz incrementa la pérdida de visión. Tampoco la iluminación de algunos vehículos facilita mucho las cosas. Aunque puede pasar con cualquier disfunción visual, los miopes suelen notarlo más y perder gran parte de la **visión precisamente por la noche**.

**Una baja capacidad visual limita las percepciones, provocando una inadecuada visión de señales y elementos de la vía, distracciones y errores de cálculo en las distancias respecto a otros vehículos.**

**Otras veces pueden surgir problemas de cansancio visual e incluso somnolencia, asociados a una hipermetropía sin compensar.**

*Más del 80% de la información que recibimos llega a través de nuestros ojos y el 90% de las decisiones que tomamos frente al volante dependen directamente de nuestra visión. Por ello, es recomendable una revisión visual anual en el óptico-optometrista para confirmar que todas las capacidades visuales son adecuadas. Una evaluación personalizada de las condiciones visuales que tiene cada uno es fundamental en la seguridad vial.*